Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

El titulo del dho offº paciendo la
querido con el al Consejo Justº y Reximiento
desta ciud fue obedecido y en su cumplimiento
se le dio la posesion del dho offº de corregidor desta ciud
y en conformidad de dho Real titulo se le a pe
dido de fianzas en conformidad de las leyes
destos Reynos y estos Rs de su Voluntad por
la presente escriptura y en aquella via forma
que mas a lugar en derecho y siendo fuerte y
bidor del que en este caso le toca y pertenece
se obliga y hace fianza al dho Sr Lizdo Don Fran
co Ruiz en el dho offº de corregidor a que viendo Zesado
en el uso y exercicio de el asistira en esta dha
Ziudad termino de treinta dias y en ellos hara juicio
en la residencia y con todas las personas
que pretendan pedir y pidan en razon de agra
tos restituiziones y otras cosas que por razon
del dho offº de dho Sr [illegible] y pagara todo quanto
contra el suso dho fuere juzgado y sentenziado
en todas ynstancias y si asi no lo cum
pliere el otorgante haciendo como hace de aver
a jena propia suia sin que contra el dho
corregidor ni sus bienes preceda ni se haga esta
citazion ni otra diligencia alguna de fuero ni de dro
aunque se requiera cuio beneficio renunzio
se obliga de asistir por dho Sr corregidor y a ser juicio
con todos como se fuera el reo contra quien
cubieran la accion y pagara todo quanto
contra el suso dho fuere juzgado y sentenziado
y a su paga y cumplimiento se le queda a premiar